CONVENIO N° 005-R.E.2019 DE INTERES PUBLICO O DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TANGUA Y FUNDACION SHAQUIÑAN INTI

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TANGUA
NIT	800099151-1
ASOCIADO	FUNDACION SHAQUIÑAN INTI.
NIT	900809493-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGISTICOS, Y DE TALENTO HUMANO PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO QUE CONTEMPLA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES", A REALIZARSE LOS DIAS 3, 7, 8, 9 y 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 257.000.000,00) M/CTE.
APORTE DE LA ENTIDAD	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 247.900.000,00)
APORTE DEL ASOCIADO	NUEVE MILONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 9.100.000)
PLAZO	Hasta el 10 de noviembre de 2019.
PROYECTOS	• FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TANGUA NARIÑO, OCCIDENTE. CODIGO BPIM 2019-052788-0070-21
FECHA	22 de octubre de 2019

Entre los suscritos a saber: por una parte **CARLOS EMILIO GUERRERO GUERRERO** mayor de edad, vecino de Tangua (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.203.666 expedida en Pasto (N), quien obra en nombre y representación de este Municipio, según consta en el acta de posesión de fecha Primero (01) de enero de 2016, autorizado para celebrar el presente contrato por el Acuerdo 016 de fecha 22 de agosto de 2019 y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD** Y por otra parte **FUNDACION SHAQUIÑAN INTI**, identificada con Nit. 900809493-6, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en Pasto (N), inscrita en la cámara de comercio de Pasto el 14 de enero de 2015, quien está representada legalmente por el señor **JAVIER HERNAN PEREZ SEPULVEDA**, mayor de edad vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.054 de Pasto (N), quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de interés público o de cooperación con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de

Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1.- En Aplicación de la excepción del Decreto 092 de 2017 en su artículo 4, la alcaldía del Municipio convocó a la entidad sin ánimo de lucro para que presentara su propuesta con el objetivo de celebrar un convenio para la ejecución de un programa de cultura. 2.- Que FUNDACION SHAQUIÑAN INTI, con Nit: 900809493-6, representante legal JAVIER HERNAN PEREZ SEPULVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.382.054 de Pasto (N), presento propuesta el día 11 de octubre de 2018. 3.- Que una vez realizada la verificación de requisitos y evaluación de oferta por parte del Comité Evaluador, este recomiendan al ordenador del gasto asociarse con FUNDACION SHAQUIÑAN INTI, identificada con Nit. 900809493-6. 4.- Que el art 70 de la Constitución Política contempla como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones. 5.- Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas. 6.- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Las entidades estatales. cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". 7.- Que la Ley 397 de 1997 y en el Decreto 0516 de 2016, tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales. Propendiendo, gestionando y desarrollando mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional fomentando en particular una popularización. 8.-El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (1) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Entidades Estatales del gobierno municipal de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y trayectoria surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de los servicios culturales, bibliotecarios y tecnológico maximizando el impacto en zonas estratégicas concentradas en actividades de desarrollo social, cultural y comunitario buscando mejorar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios en las comunas y corregimientos del municipio de Tangua. 9.-Que la honorable Corte Constitucional ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones"

que la ley asigna a las entidades estatales no vulnera en nada la Carta Política por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo es decir en interés general y. en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (Sentencia de Constitucionalidad C671/99). Que se entiende por "convenio" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie para Promover mecanismos de concertación acción dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. 10.-Que en el Plan de Desarrollo Municipal: acuerdo 011 del 31 de mayo de 2016 adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tangua 2016-2019: "CON RAZON Y CORAZON UNETE POR LA DIGNIDAD DE TANGUA" éste se compone de cuatro Dimensiones; en lo referente al objeto del presente convenio éste se enmarca y articula con el plan de desarrollo toda vez que es responsabilidad de Secretaría de Cultural velar y garantizar que el objeto del convenio sean concordante con los planes y proyectos de Plan de desarrollo del Municipio de Tangua según lo preceptúa el Decreto 092 de 2017. 11.-Que de conformidad con el Acuerdo 022 de fecha 16 de agosto de 2019 el cual establece: "celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial de contratación para lo cual podrá suscribir todos los actos. instrumentos y documentos pre contractuales y post contractuales". 12.-Que La alcaldía Municipal inscribió en el banco de proyectos del Municipio bajo los códigos BIPM 2019-052788-0070-21, en el desarrollo dé la política pública del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TANGUA NARIÑO. OCCIDENTE", vigencia 2019. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de interés público o de cooperación de conformidad con las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS. LOGISTICOS, Y DE TALENTO HUMANO PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO QUE CONTEMPLA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES", A REALIZARSE LOS DIAS 3, 7, 8, 9 y 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** los componentes que integran el proyecto denominado "fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales", son los siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	POBLACION BENEFICIARIA
1	Audición para la selección del artista Tangueño. modalidad canto.	Este evento busca resaltar los talentos artísticos y musicales, en la modalidad de canto, que año tras año se consolida como un evento importante a nivel municipal; se contará con la participación de artistas de la región que oportunamente realizarán su respectiva inscripción en la Casa de la cultura y posteriormente, tendrán la oportunidad de demostrar su talento y su propio estilo musical. Los 10 artistas que más se destaquen en esta modalidad, serán escogidos por un jurado calificador, conformado por tres personalidades con conocimientos musicales de tipo sonoro. lingüístico y corporal, parámetros a calificar dentro del evento de expresión artística.	300 personas aproximadamente
2	Encuentro de música campesina y trueque de	Este evento pretende mantener vigente la idiosincrasia dentro de la diversidad cultural, donde confluyen el arte, la gastronomía, la	500 personas aproximadamente

	productos de la región participación de los corregimientos del municipio de Tangua	creatividad, la música, las costumbres y las tradiciones, que por años representan la identidad Tangueña, bridando un espacio de participación al sector campesino de los diferentes corregimientos, quienes, con sus grupos musicales y el intercambio de diferentes productos, lograrán integrar a la comunidad en general.	
3	Encuentro musical de artistas Tangueños, reconocimiento especial artista destacado que enaltece la cultura Tangueña y cierre del evento a cargo de un reconocido artista de música tropical	Este evento, se encuentra dentro de la elección de los artistas que audicionarán con anterioridad en la modalidad de canto y posteriormente serán seleccionados cumpliendo con los parámetros del jurado calificador, el objetivo primordial es darle protagonismo a los artistas de la región, atraer al turista y deleitar con sus canciones al público asistente. Gracias a su participación, recibirán un reconocimiento económico que motive sus expresiones artísticas. En esta oportunidad se hará un reconocimiento especial al artista destacado de la región, por enaltecer la cultura Tangueña. Posteriormente, se presentará un artista popular de la región, quien con su estilo tropical, logrará integrar al público en general.	500 personas aproximadamente
4	Encuentro de Danzas Únete a La Cultura Tangueña.	La danza es otra expresión artística muy reconocida en el municipio, es una disciplina que requiere de muchas habilidades y es por eso que el encuentro de danzas Únete a la cultura Tangueña pretende, una amplia interacción de sus integrantes y el espectador, en ella participan varios grupos de danzas del sector rural y del sector urbano, quienes con su entusiasmo y su muestras culturales, atraen masivamente a propios y visitantes dándole realce a las actividades culturales, generando un ambiente de unión y alegría entre todos	800 personas aproximadamente
5	Noche de Tríos: Un canto a La Paz. "Únete" a la cultura Tangueña	Este evento tan reconocido a nivel municipal y departamental, pretende fomentar y fortalecer el desarrollo de la cultura por la paz y la sana convivencia. Un despliegue de voces y un excelente repertorio musical, hará parte del espectáculo que tendrá una participación muy significativa de reconocidos tríos musicales que tienen sus raices en la comunidad Tangueña y que año tras año han logrado reafirmarse como artistas que han impulsado cantar a tres voces y guitarras. Para cerrar la noche se hará la presentación de un reconocido artista y compositor nariñense, quien actuará como invitado especial, siendo motivo de orgullo y reconocimiento por parte de la comunidad.	600 personas aproximadamente
6	Gran noche de luces y juegos pirotécnicos, Primer concurso de imitadores y gran show artístico musical con agrupaciones Nariñences.	Los juegos pirotécnicos son un verdadero espectáculo que tienen efectos visuales y sonoros que atraen la atención de los espectadores y la finalidad de este espectáculo es engalanar las actividades culturales; esta exhibición será amenizada por la Banda Musical Escuela de Formación Infantil, alternando con la Banda Musical de adultos. Por primera vez se realizara el concurso de imitadores denominado "YO IMITO A" quienes anticipadamente tendrán que inscribirse y enviar un video a la Casa de La Cultura del municipio, donde	1800 personas aproximadamente

		muestren y promocionen su calidad y talento para imitar a los artistas más reconocidos a nivel nacional e internacional, posteriormente harán su presentación en tarima donde serán calificados por tres jurados con conocimientos musicales, que tendrán la labor de encontrar la mejor voz imitadora. Se entregará una premiación monetaria de acuerdo al lugar que ocupen a nivel competitivo. Para cerrar la noche, se realizará la presentación de una orquesta cuyo estilo musical es la cumbia, alternando con un grupo musical de estilo vallenato.	
7	Exhibición carros antiguos, corrida de toretes, Presentación musical con artistas invitados, y acto cultural de cierre.	Las bandas, los grupos, los solistas y cantantes son un género musical tradicional y popular; son un tipo de identidad dentro de la cultura Tangueña ,es por eso que en horas de la madrugada, tienen su protagonismo al dar inicio a las actividades del día; la alborada musical a cargo de la banda de adultos invitada, será la encargada de despertar y deleitar a la comunidad con sus notas musicales que tradicionalmente son parte de estas actividades culturales. En horas de la mañana se realizará el evento de exhibición de carros antiguos, que por segunda vez en el municipio, ha logrado convertirse en un espectáculo muy llamativo y novedoso; para darle mayor realce a esta exhibición, se hará un recorrido con los carros antiguos por las principales calles del municipio, quienes en caravana avanzarán hasta llegar al lugar de exhibición para que sean admirados por propios y visitantes. En horas de la tarde se dará inicio a la gran corrida de toretes, que hacen parte del arraigo cultural de la comunidad, que año tras año convoca una participación masiva de turistas y turistas; en este evento se lidiara 5 toretes que, al salir al ruedo, demostrará su casta y el torero nos bridara un espectáculo de tauromaquia, donde no se expondrá al ejemplar al maltrato; en la corraleja, también habrá un show de payasos quienes alegraran y divertirán a los espectadores. Este espectáculo estará acompañado por la presentación de un grupo de música tradicional. Posteriormente, se dará inicio al show artístico musical a cargo de un reconocido cantante interprete del género popular / despecho. El Cierre de actividades artísticas tradicionales y culturales, estará a cargo de una prestigiosa orquesta de ritmo tropical.	2000 personas aproximadamente

SEGUNDA. DURACIÓN: El asociado se obliga a adelantar las actividades del convenio de Interés público o cooperación hasta el 10 de noviembre de 2019. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. conforme al siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	HORA

1	Audición para la selección del artista Tangueño, modalidad canto.	3/11/2019 DOMINGO	Parque principal del municipio de Tangua	4: 00 pm- 8:00 pm
2	Encuentro de música campesina y trueque de productos de la región participación de los corregimientos del municipio de Tangua	7/ 11/ 2019 JUEVES	Parque principal del municipio de Tangua	1: 00 pm- 7:00 pm
3	Encuentro musical de artistas Tangueños, reconocimiento especial artista destacado que enaltece la cultura Tangueña y cierre del evento a cargo de un reconocido artista de música tropical	7/ 11/ 2019 JUEVES	Parque principal del municipio de Tangua	7: 00 pm- 1:00 am y de 1:00 am - 2:00 am
4	Encuentro de Danzas Únete a La Cultura Tangueña.	8/ 11/ 2019 VIERNES	Parque principal del municipio de Tangua	2: 00 pm- 6:00 pm
5	Noche de Tríos: Un canto a La Paz. "Únete" a la cultura Tangueña	8/ 11/ 2019 VIERNES	Parque principal del municipio de Tangua	6: 00 pm- 12:00 pm y de 12:00 pm - 2:00 am
6	Gran noche de luces y juegos pirotécnicos. Primer concurso de imitadores y gran show artístico musical con agrupaciones Nariñences.	9/ 11/ 2019 SABADO	Parque principal del municipio de Tangua	7: 00 pm- 8:00 pm 9:00 pm - 12:00 pm y de 12:00 pm - 3:00 am
7	Exhibición carros antiguos, corrida de toretes, Presentación musical con artistas invitados, y acto cultural de cierre.	10/ 11/ 2019 DOMINGO	Principales calles, estadio deportivo y Parque principal del municipio de Tangua	5: 00 am- 7:00 am 10:00 am - 12:00 pm 1:00 pm - 5:00 pm 5:00 pm - 8:00 pm y de 9:00 pm - 11:00 pm

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La Alcaldía se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 247.900.000.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000934 del 08 de octubre de 2019, en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, así como a la entrega de cada uno de los estímulos, sus avances y ejecución a través del supervisor. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. **CUARTA. SON OBLIGACIONES A CARGO DE EL ASOCIADO:** 1) Aportar Al convenio la suma de NUEVE MILONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 9.100.000), en los términos y condiciones de la cláusula quinta de este convenio. 1) Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Tangua como financiadores del proyecto. 2) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la alcaldía Municipal. 3) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto. 5) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) asociado aún después

de terminado el proyecto. 6) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 7) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 8) Todo el material publicitario deberá incluir lagos y créditos del apoyo que realice la alcaldía Municipal, Ministerio de Cultura y al proyecto; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo de la alcaldia Municipal al proyecto. 9) Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. 10) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio'. 11) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 12) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos otorgados por la alcaldía Municipal. 13) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 14) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 15) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del supervisor del convenio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 16) Reportar a la alcaldía municipal el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del convenio.17) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. 18) Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el asociado deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad (si aplica). 19) El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 20) Realizar las actividades del convenio teniendo en cuenta las actividades programadas en el proyecto denominado "fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales" y la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **QUINTA. APORTES:** EL valor del presente convenio asciende a la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 257.000.000,00) M/CTE y los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: **Aporte del Municipio de Tangua:** Aportará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 247.900.000.00) Correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos del convenio, **Aportes del asociado.** Aportará la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 9.100.000); conforme al siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	APORTE ALCALDÍA	APORTE ASOCIADO
1	Audición para la selección del artista Tangueño, modalidad canto.	$18.540.000	$3.650.000

2	Encuentro de música campesina y trueque de productos de la región, participación de los corregimientos del municipio de Tangua	$29.205.000	$650.000
3	Encuentro musical de artistas Tangueños, reconocimiento especial artista destacado que enaltece la cultura Tangueña y presentación de un reconocido artista de música tropical.	$8.150.000	$650.000
4	Encuentro de Danzas "Únete a La Cultura Tangueña".	$15.090.000	$650.000
5	Noche de Trios: "Un canto a La Paz. "Únete" a la cultura Tangueña"	$10.340.000	$650.000
6	Gran noche de luces y juegos pirotécnicos, Primer concurso de imitadores y gran show artístico musical con agrupaciones Nariñenses	$51.040.000	$650.000
7	Exhibición carros antiguos, gran corrida de toretes, Presentación Musical con Artistas invitados y acto cultural de cierre.	$115.535.000	$2.200.000
SUBTOTAL		$247.900.000	$9.100.000
TOTAL			$257.000.000

SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se imputará a al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000934 del 08 de octubre de 2019 correspondiente al presupuesto para la actual vigencia fiscal. SÉPTIMA. ENTREGA DE APORTES: El valor del convenio será desembolsado por el Municipio de Tangua, conforme las siguientes reglas:

Clase de desembolso	Valor	Fecha probable de desembolso	Condiciones para el desembolso
Pago anticipado	(50% equivalente a $ 123.950.000		• previa entrega de cronograma de actividades a desarrollar y aprobación del supervisor del convenio.
Pago Final	(50% equivalente a $ 123.950.000	Previa ejecución del objeto contractual	• Informe final de ejecución del 100% suscrito por el asociado (que incluye metas, criterios mínimos de nivel de servicio y calidad y mecanismos de verificación) registro fotográfico, video y actas de recibos de la población beneficiaria. • Informe contable y financiero del proyecto suscrito por el asociado y aprobado por el supervisor. • Informe final del supervisor del convenio. • Cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. **OCTAVA. GARANTÍA: Garantía de cumplimiento:** El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Tangua. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual a la del contrato y tres (3) años más

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO 1: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio. el MUNICIPIO podrá imponer al asociado. Mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO 1: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 1.1.1: Contra la resolución que impone la multa. Procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO 1.1.2: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento. si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la Alcaldía Municipal están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO Y la Alcaldía Municipal. por lo tanto, el personal que e. ASOCIADO

vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio - Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio la cual ejercerá la Secretaria de Cultura y Deportes del Municipio de Tangua, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud. pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio. C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO Y hacer las observaciones que estime convenientes. 1) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio de Tangua. PARÁGRAFO 1: Las diferencias que se causen entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores. Supervisores y asesores de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44.82 Y siguientes de la Ley 1474 de. 2011. **DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **DECIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a traves de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades. las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Cultura, pero responden a unas necesidades de la comunidad, y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO Y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá

cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía Municipal. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Propuesta. B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de existencia y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia. F) Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; I) Evaluación de Idoneidad: J) Las demás que surjan de su ejecución. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la. Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaria de Cultura. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento. que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATOS DEL CONVENIO:** EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior. EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad. a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso. EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaria de Cultura y ante terceros. por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO 1: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de indo le de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO. Y además se estipulará precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Tangua - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO 1.1: Los contratos que celebre EL ASOCIADO deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado en la fecha en que finalice este convenio. a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Tangua y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio - Secretaria de Cultura. **PARAGRAFO 1.1:** Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales. **VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO

deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales. Pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355. Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2018, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado. y en este evento se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes. se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS:** Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio EL Municipio de Tangua. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio se deberán hacer a las siguientes direcciones: Alcaldía Municipal de Tangua - Secretaría de Cultura en el Barrio Los Andes. **EL ASOCIADO** en Mz 9 Casa 6 Barrio la Floresta- Pasto (N), Teléfono: 3164939350 correo: shaquinaninti@gmail.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para constancia se firma en Tangua a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

LA ENTIDAD

CARLOS EMILIO GUERRERO GUERRERO
Alcalde Municipal

EL ASOCIADO

JAVIER HERNAN PEREZ SEPULVEDA
R/L LA FUNDACION SHAQUIÑAN INTI

Proyectó: FABIOLA ANDRADE
Abogada oficina de contratación
Contratista

Revisó: JORGE CAMILO RUANO C.
Asesor Jurídico Contractual
Contratista